



VISTO(S):

El Informe N° I000814-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000004-MTC/24-OA-DCH de fecha 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a **realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes**, tal es el caso del contrato de usufructo de inmueble (predio tipo terreno) donde está ubicado el nodo Julcán de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: DNBQWT

Expediente: I-CORD0020250000362

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: **Cobertura Universal Norte**; siendo esta comunicación lograda en el mes de enero de 2022;

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000814-2025-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

➤ “[...]

2.4. La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, el siguiente:

- *Contrato de usufructuo de bien inmueble de fecha 13 de octubre de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Santos Sotico Eustaquio Reyna y la Sra. Calina Rodríguez García de Eustaquio, por el inmueble de tipo terreno, ubicado en la Calle Arequipa N° 275, distrito de Julcán, provincia de Julcán – La Libertad, para la edificación y funcionamiento del Nodo Julcán con un área otorgada en usufructuo de 100 M2, por el plazo de diez (10) años a partir del 13/10/2015 al 12/10/20253, y por una contraprestación mensual de S/ 1,200.00 pagaderos de manera semestral adelantado. El predio no se encuentra inscrito en SUNARP, por ende, el Contrato no obra inscrito en Asiento registral alguno; lo que existe es un certificado/constancia de posesión.*

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA OTORGANTE (Sociedad Conyugal), en fecha 14 de enero de 2022, a través de la Carta DJ – 0247/2022.

[...]

2.12. Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y el pedido siga, la Oficina de Administración con Memorando N° I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de ciento cuarenta y nueve (149) certificaciones de crédito presupuestario, estando entre ellas la CCP N° 725, por el monto de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025.

2.13. Luego, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante Memorando N° I001958-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 11 de marzo de 2025 (Expediente: ICORD0020250000362), haciendo suyo el Informe N° I000501-2025-MTC/24-DIOPCORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, otorga la conformidad a favor de la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Eustaquio Reyna Santos Sotico y la Sra. Rodríguez García de Eustaquio Calina, por concepto de usufructuo del predio donde se encuentra construido el Nodo Julcán del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/04/2025, por el monto total de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles). En el referido informe, acompañó el Formato denominado “CÁLCULO PARA PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA 1ERA. CATEGORÍA”, así como señaló las razones que no permitieron tramitar la conformidad en el ejercicio 2024, así como recomendó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago indicando para tal efecto la cadena funcional programática.[...]”

[...]”

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 000004-2025-MTC/24-OA-DCH de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: DNBIQWT

Expediente: I-CORD0020250000362

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



fecha 12 de mayo de 2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000814- 2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Santos Sotico Eustaquio Reyna y la Sra. Calina Rodríguez García de Eustaquio, el monto de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), por el servicio de usufructo del predio donde se ubica el nodo Julcán, correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/04/2025 (segundo periodo semestral adelantado 2024) en el marco del Contrato de Usufructo la Cesión de Posición Contractual.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **DNBIQWT**

Expediente: **I-CORD0020250000362**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

